



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.27S.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23

Resolución No. **1807** / 2024

Ciudad de México, a **19 AGO. 2024**

Vista para resolver la **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión, formulada dentro del expediente al rubro citado, por la **C. GABRIELA RAMÍREZ RAMÍREZ** en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada **OLA AZUL, S.A. DE C.V.**, dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día **04 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **OLA AZUL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, respecto de una superficie de **290.22 m²** (doscientos noventa punto veintidós metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras que existentes en la misma consistentes en **casa habitación de un nivel, con tres recámaras, sala, comedor, cocina y baño, con muros de ladrillo, techumbre de madera de machimbre y barrotes, impermeabilizada con papel felpa, cartón arenado y emulsión asfáltica; terraza, pasillos y andadores construidos a base de firmes de concreto reforzado con malla electrosoldada con acabados de loseta de barro; escaleras de acceso a la playa construida a base de piedra bola ahogada en concreto; bardas norte y sur construidas a base de block de concreto reforzadas con castillos de concreto armado, con una altura de 1.50 m y cimentadas a base de zapatas corridas con cerco de madera y barrotes, localizada en el km 23+157.24 de la carretera de cuota Tijuana-Ensenada, casa No. 92, del Campo Baja Tradewinds o Campo Torres, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizó el día **03 de diciembre de 2008**.**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23

SEGUNDO.- Que con fecha **16 de octubre de 2023**, la **C. GABRIELA RAMÍREZ RAMÍREZ** en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada **OLA AZUL, S.A. DE C.V.**, presentó en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **"Solicitud de Prórroga"** del Título de Concesión **No. DGZF-000187/08** y recibido en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros con fecha **17 de octubre de 2023** a la cual le recayó la Bitácora **09/KV-0033/10/23**; por lo que, esta autoridad administrativa procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la **"Solicitud de Prórroga del Título de Concesión"** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 y 16, 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, y VI, 28 fracciones I, V, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 inciso A fracción II inciso b), 7, 8, 9 y 19 fracciones I, y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23

II.- Que los Titulares de una Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la Prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

ARTÍCULO 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

- I.-** El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.-** El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.-** El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.-** La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.-** El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;
- VI.-** El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23**

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación.

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

ARTÍCULO 30.- La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos:

- I.** Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II.** Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III.** Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV.** Que el solicitante sea el titular de la concesión.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma.

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregadas en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a El día **04 de marzo de 2008**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de **OLA AZUL, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, respecto de una superficie de **290.22 m²** (doscientos noventa punto veintidós metros cuadrados) de Zona Federal Marítimo Terrestre, así como las obras que existentes en la misma consistentes en **casa habitación de un nivel, con tres recámaras, sala, comedor, cocina y baño, con muros de ladrillo, techumbre de madera de machimbre y barrotes, impermeabilizada con papel felpa, cartón arenado y emulsión asfáltica; terraza, pasillos y andadores construidos a base de**



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23

firmes de concreto reforzado con malla electrosoldada con acabados de loseta de barro; escaleras de acceso a la playa construida a base de piedra bola ahogada en concreto; bardas norte y sur construidas a base de block de concreto reforzadas con castillos de concreto armado, con una altura de 1.50 m y cimentadas a base de zapatas corridas con cerco de madera y barrotes, localizada en el km 23+157.24 de la carretera de cuota Tijuana-Ensenada, casa No. 92, del Campo Baja Tradewinds o Campo Torres, Municipio de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, exclusivamente para uso de **casa habitación**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"LA CONCESIONARIA"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general** con una vigencia de **15 años**, contados a partir de la fecha de su entrega física, la cual se formalizo el día **03 de diciembre de 2008**.

- b** La **"Solicitud de Prórroga"** que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. GABRIELA RAMÍREZ RAMÍREZ** en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada **OLA AZUL, S.A. DE C.V.**, Titular de la Concesión número **DGZF-000187/08**, quien acredita su personalidad con copia simple de Escritura Pública número 170,842 de fecha 15 de mayo de 2007, pasada ante la fe publica del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, Notario Público número dos en la Ciudad de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual se constituyó la sociedad denominada OLA AZUL, S.A. de C.V. así como en la misma se nombra como Apoderados legales a Gabriela Ramírez Ramírez y a Rafael Morales Cuevas para que lo ejerciten conjunta o separadamente, copia simple de credencial para votar con clave de elector RMRMGB59112909M501 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. Gabriela Ramírez Ramírez, copia simple de inscripción en el RFC con clave del R.F.C OAZ070515BR1 de fecha 22 de mayo de 2007 expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se presenta ante esta autoridad administrativa, y visto el original del escrito de fecha 05 de octubre de 2023 suscrito por la C. Gabriela Ramírez Ramírez en su carácter de Apoderada Legal de la persona moral denominada Ola Azul, S.A. de C.V., con el que se acredita su voluntad y las facultades suficientes para solicitar una prórroga a la vigencia del Título que le fue otorgado a su representada.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23

- c La "**Solicitud de Prórroga**" n estudio fue presentada ante la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el día **16 de octubre de 2023**, esto es, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, y estando dentro del término previsto por el artículo 73 último párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales, al presentarse antes de su vencimiento.
- d La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a procedimiento administrativo ni a resolución administrativa o judicial.
- e En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$3,219.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de Solicitud de Prórroga de Concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- f Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de ingreso de la Solicitud de Prórroga del Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, la persona moral denominada **OLA AZUL, S.A. DE C.V.**; ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, respecto al uso **general** de la superficie de **290.22 m²** referente al Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, mismos que se describen a continuación:
- Copia simple de la factura **No. 36184** de fecha 23 de enero de 2019, expedida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito en el Estado de Baja California, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **290.22 m²**, para uso **general** referente al Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, correspondiente al ejercicio de enero-diciembre de 2019, con su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23

- Copia simple de la factura **No. 214121** de fecha 12 de febrero de 2020, expedida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito en el Estado de Baja California, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **290.22 m²**, para uso **general** referente al Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, correspondiente al ejercicio de enero-diciembre de 2020, con su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.
- Copia simple de la factura **No. 363828** de fecha 12 de febrero de 2021, expedida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito en el Estado de Baja California, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **290.22 m²**, para uso **general** referente al Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, correspondiente al ejercicio de enero-diciembre de 2021, con su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.
- Copia simple de la factura **No. 511208** de fecha 02 de febrero de 2022, expedida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito en el Estado de Baja California, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre de la superficie de **290.22 m²**, para uso **general** referente al Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, correspondiente al ejercicio de enero-diciembre de 2022, con su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.
- Copia simple de la factura **No. 668717** de fecha 02 de febrero de 2023, expedida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito en el Estado de Baja California, por el uso, goce o aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.27S.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23**

Terrestre de la superficie de **290.22 m²**, para uso **general** referente al Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, correspondiente al ejercicio de enero-diciembre de 2023, con su respectiva Declaración General de Pago de Derechos.

Por lo que, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el Concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de Prórroga presentada el día **16 de octubre de 2023**, se **AUTORIZA** otorgar la prórroga a la vigencia del **Título de Concesión** número **DGZF-000187/08**, por un plazo de **15 años** igual al otorgado originalmente en la Concesión de referencia, mismo que empezara a partir del día **04 de diciembre de 2023**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite a la persona moral denominada **OLA AZUL, S.A. DE C.V.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indico en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vean en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable les permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.



Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.275.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** la prórroga del Título de Concesión número **DGZF-000187/08** a la persona moral denominada **OLA AZUL, S.A. DE C.V.**, por un plazo de **15 años**, contados a partir del día **04 de diciembre de 2023**, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente **Prórroga** forma parte del Título de Concesión número **DGZF-000187/08**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la misma.

TERCERO.- Deberá presentar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la solicitud de Modificación a las bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-000187/08**, en cumplimiento a la Condición QUINTA, Fracción XI a fin de ajustar la superficie concesionada a la delimitación oficial vigente. En caso de incumplimiento esta Dirección General, dará inicio al Procedimiento de Revocación del Título de Concesión que nos ocupa.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona moral denominada **OLA AZUL, S.A. DE C.V.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a la persona moral denominada **OLA AZUL, S.A. DE C.V.** a través de su Apoderada Legal la **C. GABRIELA RAMÍREZ RAMÍREZ** y/o autorizados los CC. Gerardo Hernández Gudiño y Susana Ibarra Magos, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Eje Central Lázaro Cárdenas número 61, Interior 4, Colonia Peralvillo, Alcaldía Cuautémoc, Código Postal 06220, Ciudad de México**; así como señala el correo electrónico: _____, así como los números de teléfono 5552769641 y 55 23350739;



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Zona Federal
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros**

**Expediente: 142/BC/2008
C.A.: 16.27S.714.1.1-4/2008
Bitácora: 09/KV-0033/10/23**

asimismo, se habilitan los días y horas inhábiles que sean necesarios en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, para el caso de así requerirse en el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; que se encuentra ubicada en **Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General


Víctor Adrián Vargas López. 1

C.c.e.p. Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.-
Para su conocimiento.
Biól. Daniel Arturo Yañez Sánchez.- Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Baja California. Para su conocimiento

MAZF/MGT/JGC

